



Convenio general de colaboración, que celebran por una parte el **Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**el IJA**”, representado por su director general, el **Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona** y por su secretario técnico, **Dr. Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez**, y por la otra parte el **Poder Judicial del Estado de Nayarit**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**el Poder Judicial**”, representado en este acto por el Magistrado **Ismael González Parra**, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y como testigo la Magistrada **Rocío Esther González García** ; convenio que “**Las partes**” están de acuerdo en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL IJA**” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1. Es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
2. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los

3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 19 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración.

4. Que en términos del artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Centro de Justicia Alternativa, es un órgano interno del Tribunal, al cual conforme al artículo 1 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado, tiene a su cargo, llevar a cabo los medios alternativos de resolución de controversias como formas de autocomposición asistida, en los conflictos en donde las partes puedan disponer libremente de sus derechos sin afectar el orden público o los derechos de terceros, con la finalidad de fomentar la convivencia armónica e inducir a una cultura de paz social, solucionando los conflictos de naturaleza jurídica que surjan en la sociedad, a través del diálogo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

5. Señala que el domicilio de su representada se encuentra ubicado en calle Zacatecas, número 109, sur, de la Colonia Centro, Código Postal 63000, en el municipio de Tepic, Nayarit.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de complementar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y



TERCERA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

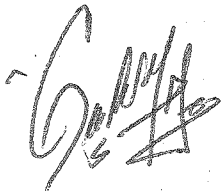
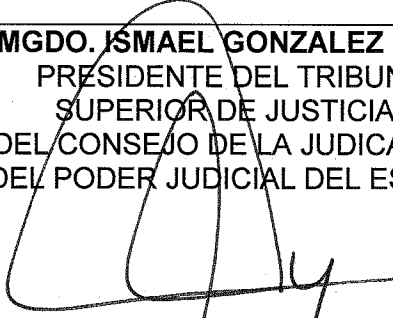
CUARTA. “Las partes” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “Las partes” que sea considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y la respectiva del Estado de Nayarit, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de las normas en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial.

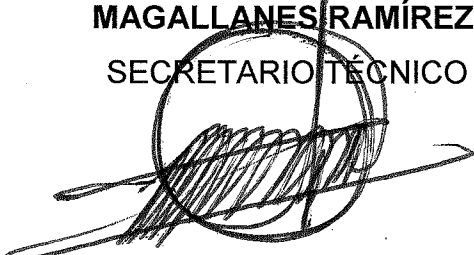
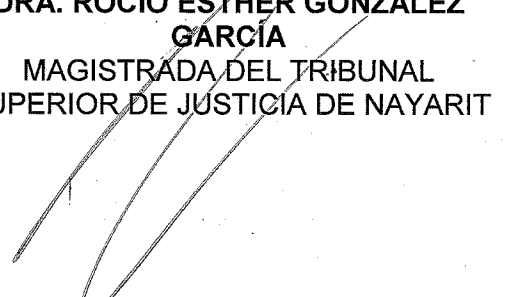
QUINTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.


SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio,



fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Tepic, Nayarit a los 21 días del mes de septiembre de 2021.

"IJA"	"EL PODER JUDICIAL"
<p>DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA DIRECTOR GENERAL</p> 	<p>MGDO. ISMAEL GONZALEZ PARRA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO</p> 

"IJA"	"EL PODER JUDICIAL"
<p>DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ. SECRETARIO TÉCNICO</p> 	<p>DRA. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAYARIT</p> 

TESTIGO	TESTIGO
<p>LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO DIR. DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.</p> 	<p>MTRA. ALMA ROSA MARTÍNEZ RIVERA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 